

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. IA-DRVE-054- 2022  
De 16 de septiembre del 2022

Por la cual se resuelve la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) categoría I, y Declaración Jurada correspondiente al proyecto **CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL**, cuyo promotor es **DAYUN ZHUO**.

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente de Veraguas, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el señor **DAYUN ZHUO E-8-87018**, varón, de nacionalidad China, con carné de residente permanente número **Nº E-8-87018**; se propone llevar a cabo el proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL**.

Que, en virtud de lo antes dichos, el día 25 de agosto de 2022, el señor **DAYUN ZHUO** con carné de residente permanente número E-8-87018, presentó el EsIA, categoría I, denominado: **CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL**; elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **DIOMEDES VARGAS** y **JORGE CARRERA**, personas naturales, inscritas en el registro de consultores que lleva el Ministerio de Ambiente, bajo las resoluciones **Nº. IAR - 050 - 98** y **IRC-006-03** respectivamente.

Que de acuerdo al EsIA, el proyecto consiste en la construcción de un edificio de una planta, que será un local comercial, contará con dos servicios sanitario y un servicio sanitario para personas con discapacidad, tendrá un área de construcción de 780 metros cuadrados de área cerrada y 136 metros cuadrados de área abierta área total de 916 metros cuadrados. Tendrán 10 estacionamientos y un estacionamiento para discapacitados y una rampa, además de una tinaquera para el manejo de los desechos domésticos y área de aceras. Las aguas residuales serán debidamente recogidas mediante sistema de tanque séptico cumpliendo con el reglamento DGNTI COPANIT 35-2019.

Que el proyecto se desarrollará en el corregimiento y Distrito de Río de Jesús, Provincia de Veraguas, en las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

Coordenadas del polígono del proyecto		
No.	Norte	Este
1	482107.10	882774.67
2	482076.83	882778.33
3	482075.63	882748.75
4	482104.47	882745.86

Que luego de verificar que el estudio presentado, cumpliera con los contenidos mínimos, se elaboró el Informe de Revisión de Contenidos Mínimos de Estudio de Impacto Ambiental calendado 30 de agosto de 2022, mediante el cual se recomienda la admisión de solicitud de evaluación del EsIA, Categoría I. En virtud de lo anterior, mediante el **PROVEIDO DRVE-062-3008-2022**, del 30 de agosto de 2022, se resuelve admitir la solicitud de evaluación y se ordena el inicio de la fase de Evaluación y análisis del EsIA.

Que Mediante el Informe de la Dirección de Información Ambiental, vía correo electrónico se solicitó a la Dirección de Información Ambiental, la verificación de las coordenadas para determinar la ubicación del proyecto y Mediante nota (GEOMÁTICA-EIA-CAT I-0672-2022) , fechada 05 de septiembre de 2022 , la Sección de Cartografía remite verificación de coordenadas, en donde los resultados son los siguientes: “Con los datos proporcionados se generó un polígono con una superficie 869.13 m<sup>2</sup>, el cual se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas. De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo, año 2012, el polígono se ubica en la categoría de “Área Poblada” y según la capacidad agrológico se ubica en el tipo VII- No arable, con limitaciones muy severas, apta para pastos, bosques, tierra de reserva. (Ver fojas 17,18,19 y 20 del expediente administrativo).

Que, luego de la evaluación integral del EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto: **CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL**, mediante Informe Técnico, calendado 12 de septiembre del 2022, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado EsIA cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones, y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable.

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente, como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Ministerio de Ambiente

Resolución No. IA-DRVE-054- 2022

Fecha: 16 de septiembre del 2022

Página 2 de 7

100% JAUH

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones, establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

**RESUELVE:**

**Artículo 1. APROBAR** el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto denominado: **CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL**, cuyo promotor es **DAYUN ZHUO** con carné de residente permanente número **E-8-87018**, con todas las medidas contempladas en el referido EsIA,

**Artículo 2. ADVERTIR** al promotor **DAYUN ZHUO**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR** al promotor **DAYUN ZHUO**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4. ADVERTIR** al promotor **DAYUN ZHUO** que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, y el Informe Técnico de Aprobación del proyecto, tendrá que:

1. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba, el cual deberá permanecer hasta la aprobación del Plan de Cierre y Abandono.
2. Reportar de inmediato a MiCultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
3. Presentar ante la Dirección Regional del MiAMBIENTE de Veraguas cada 6 meses durante la etapa de operación hasta la etapa de abandono, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados tres (2) copias digitales y debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor.
4. Ley 41 del 1 de julio de 1998, “General del Ambiente de la República de Panamá”, en la cual se establece en el Título II, Capítulo I, Artículo 4 que: “son principios y

lineamientos de la política nacional del ambiente, dotar a la población, como deber del Estado, de un ambiente saludable y adecuado para la vida y desarrollo sostenible.”

5. Régimen Municipal del Distrito de Río de Jesús, referente al régimen impositivo para los permisos de construcción y sus concordantes.

6. Cumplir con el reglamento técnico DGNTI-COPANIT-39-2000, “Agua. Descarga de efluentes líquidos directamente a sistemas de recolección de aguas residuales”.

7. Cumplir con la AG-0235-2003, Por la cual se establece la tarifa para la expedición de los permisos de tala, rosa y eliminación de sotobosques o formaciones de gramíneas, que se requieran para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones.

El pago en concepto de Indemnización Ecológica, es de obligatoriedad y una vez la Autoridad Regional le dé a conocer el monto a cancelar, contara con treinta (30) días hábiles para ello.

8. El promotor está obligado a evitar efectos erosivos, el suelo de los terrenos donde se va a construir, así como durante la operación del proyecto, implementará medidas y acciones durante la fase de construcción y operación que controlen la escorrentía superficial de agua y transporte de sedimentos.

9. Cumplir con la Ley N° 1 del 3 de febrero de 1994 “Por la cual se establece la Legislación Forestal de la República de Panamá y se dictan otras disposiciones”.

10. Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley 41 “General del Ambiente”, sobre el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.

11. Cumplir con la Ley N° 24 del 7 de junio de 1995. “Por la cual se establece la Legislación de Vida Silvestre de la República de Panamá y se dictan otras disposiciones”.

12. Implementar medidas para corregir, reducir y controlar las partículas suspendidas (polvo, humo, etc.), producto de la actividad de construcción del proyecto.

13. Resolución No. 506 de 6 de octubre de 1999. Mediante el cual se aprueba el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000. “Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se genere ruido”.

14. Cumplir con la Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1947. “Por la cual se aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá”. (G.O. 10,467) y sus modificaciones.

15. Cumplir con el Decreto N°252 de 1971, Legislación Laboral reglamento de seguridad e higiene en el trabajo.

16. Reglamentación y Requisitos sobre normas de seguridad regidos por el cuerpo de Bomberos de Panamá.

17. Decreto Ejecutivo N° 306, por el cual se crea el Reglamento para control de ruido en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.

18. Cumplir con los Horarios de trabajo establecidos por el Ministerio de Trabajo.

**19.** Deberá colocar señalizaciones viales claras, prácticas y visibles con letreros en coordinación con la autoridad correspondiente.

**20.** El promotor del proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente resolución Ambiental, será solidariamente responsable con las empresas que se contraten o subcontraten para el desarrollo o ejecución del proyecto, respecto al cumplimiento del referido Estudio de Impacto Ambiental, de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

**21.** Si durante la etapa de construcción y operación del proyecto, al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental, objeto de la presente resolución el promotor decide abandonar la obra, deberá:

**a.** Comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, antes de abandonar la obra o actividad.

**b.** Deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente cuando iniciarán las obras del proyecto.

Cubrir los costos de mitigación, control y compensación no cumplidos según el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, así como cualquier daño ocasionado al ambiente durante las operaciones.

**Artículo 5. ADVERTIR** al **promotor DAYUN ZHUO**, que si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

**Artículo 6. ADVERTIR** al **promotor DAYUN ZHUO**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación al proyecto **CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL**, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

**Artículo 7. ADVERTIR** al **promotor DAYUN ZHUO**, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 01 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 8. ADVERTIR** al **promotor DAYUN ZHUO**, que la presente Resolución Ambiental tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de esta.

**Artículo 9. NOTIFICAR** al promotor **DAYUN ZHUO**, el contenido de la presente resolución.

Ministerio de Ambiente

Resolución No. IA-DRVE-054- 2022

Fecha: 16 de septiembre del 2022

Página 5 de 7

PNV  
JAC/JS

**Artículo 10. ADVERTIR** que, contra la presente resolución, IA-DRVE-054- 2022, fechada del 16 de septiembre del presente, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones; y demás normas concordantes y complementarias.

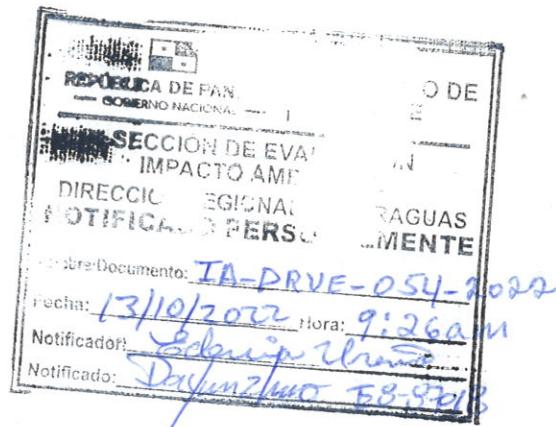
Dada en la ciudad de Santiago, a los dieciséis (16) días, del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ING. JULIETA FERNÁNDEZ**  
Directora Regional  
Ministerio de Ambiente – Veraguas



  
**ING. OCTAVIO NÚÑEZ**  
Jefe de Evaluación  
de Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente –Veraguas



## ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:  
Primer Plano: **PROYECTO: “CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL”**  
  
Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN**  
Tercer Plano: **PROMOTOR: DAYUN ZHUO**  
Cuarto Plano: **ÁREA: 869.13 m<sup>2</sup>**  
Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I  
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE  
RESOLUCIÓN N°.IA-DRVE-054-2022 DEL 16 DE  
SEPTIEMBRE DEL 2022.**

Recibido por:

Dayun Zhuo  
Nombre y apellidos  
(en letra de molde)

Dayun Zhuo  
Firma

Cédula

EB-87010

13-10-2022

Fecha

Ministerio de Ambiente

Resolución No. IA-DRVE-054- 2022

Fecha: 16 de septiembre del 2022

Página 7 de 7

*PEW JAC*